

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., A los veintidós (22) días de abril del año dos mil veinte (2.020), al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, **ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00129** adelantada por **JEANETH BLANCO ROA** contra **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, señalando que la misma llevo por correo electrónico el 21 de abril de los cursantes, a la hora de las 1:05 p.m., de la Oficina Judicial de Reparto. Sírvase Proveer.

LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., A los veintidós (22) días de abril del año dos mil veinte (2.020).

Visto el informe que antecede y como quiera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991.

De otra parte y dada la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, así como el Acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (*Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020 y PCSJA20-11532 de abril de 2020*), que suspendieron los términos judiciales y adoptaron otras medidas por motivos de sanidad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con caos de la enfermedad COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, suspenden las actividades hasta el 26 de abril de 2020, se procederá a emitir el auto admisorio de la presente acción de tutela a través del presente medio electrónico, de igual forma y para garantizar los derechos del ciudadano y de las partes, el presente proveído se notificará a través de correo electrónico a los intervinientes.

POR LO QUE SE DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **JEANETH BLANCO ROA** contra **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**.

SEGUNDO: VINCULAR al contradictorio a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNCS**, y a todos los concursantes “*que se **inscribieron y aprobaron el examen** al cargo ofertado en la CONVOCATORIA No. 436 de 2017, denominado cargo OPEC No. 59433, denominado instructor, ubicado*”

en el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera de la Regional Distrito Capital en la especialidad INTERACCIÓN CONSIGO MISMO CON LOS DEMAS Y LA NATURALEZA, efectuado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC”.

TERCERO: EXHORTAR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**, **para que dentro del término de 8 horas**, publique por el medio más expedito la notificación del auto admisorio, proferido dentro de la presente acción constitucional, a las personas **“que se *inscribieron y aprobaron el examen*, al cargo ofertado en la CONVOCATORIA No. 436 de 2017, denominado cargo OPEC No. 59433, denominado instructor, ubicado en el Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera de la Regional Distrito Capital en la especialidad INTERACCIÓN CONSIGO MISMO CON LOS DEMAS Y LA NATURALEZA, efectuado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC”**, lo anterior atendiendo su alto volumen y el corto tiempo para su trámite, esto con el fin de no atentarse con el derecho a la defensa de las partes aquí citadas; publicada la notificación a los vinculados, estas personas cuentan con el término de **UN (1) DIA**, a la notificación de la presente providencia para que se pronuncien frente a los hechos de la presente acción. Advirtiéndole a la entidad que debe acreditar el cumplimiento de esta orden judicial, **destacando que la notificación de las personas vinculadas al contradictorio queda por cuenta de las entidades accionadas, tal como se indicó en los numerales anteriores.**

CUARTO: En Consecuencia y de conformidad con el contenido del Art. 19 y Siguintes del DECRETO 2591 DE 1991, **OFÍCIESE** al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**, así como también a la entidad vinculada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que en el término de ***Dos (02) Días Hábiles***, a la notificación de la presente providencia se pronuncien frente a los hechos de la presente acción.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora, para que en el término de **UN (1) DÍA**, de cumplimiento a las disposiciones del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, esto es, **“manifestando bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismo hechos y derechos”**.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes por los medios legales, esta decisión y por anotación en ESTADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
JUEZ

JAPH